



INFORMATIVO TRIBUTARIO

OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL TEST DE BENEFICIO POR SERVICIOS ENTRE PARTES VINCULADAS

Estimados clientes, les informamos que recientemente la SUNAT ha iniciado una campaña de revisión del cumplimiento de la obligación de realizar el Test de Beneficio, notificando esquelas a todos los contribuyentes que, en su declaración de precios de transferencia, declararon haber recibido servicios de sus empresas vinculadas y no cumplieron con presentar el Informe sobre Test de Beneficio.

En el presente Informativo Tributario, queremos compartir con Uds. algunas preguntas frecuentes relacionadas al Test de Beneficio.

1. ¿Qué es el Test de Beneficio?

Es una herramienta de prueba que permite determinar si los servicios que una empresa recibe de sus partes vinculadas son beneficiosos para la actividad económica que realiza, considerando su giro de negocio. Si son beneficiosos, la usuaria de dichos servicios podrá deducir como gasto la retribución que abonó por dichos servicios.

Recuerda que son partes vinculadas los socios, entre sí, cuando poseen más del 30% del capital de una misma sociedad; o las sociedades, entre sí, cuando su capital pertenece a socios comunes, que poseen más del 30% del capital de éstas; entre otros supuestos.

2. ¿Cómo se cumple con el Test de Beneficio?

Para cumplir con el Test de Beneficio por el servicio que recibes de cualquiera de tus partes vinculadas, debes contar con un análisis de Test de Beneficio (que puede estar plasmado en un informe), el cual deberá contener lo siguiente:

La determinación de si el servicio es beneficioso para la empresa que deduce como gasto el servicio.

- ✓ Por ejemplo, el servicio podría ser beneficioso porque se encuentra relacionado a la actividad principal de la empresa que toma el gasto (servicio de alto valor añadido), o, más bien, podría tratarse de un servicio complementario a dicha actividad (servicio de bajo valor añadido).
- ✓ En caso de que se trate de un servicio complementario, en el análisis, se deberá determinar si su margen de ganancia no supera el 5% de los gastos y/o costos asociados al mismo, para los efectos tributarios (independientemente, del margen pactado comercialmente). Si superara dicho margen, se reparará el gasto y/o costo que corresponde a dicho excedente.
- ✓ La verificación de si se trata de un servicio real (es decir, que fue efectivamente prestado). Para ello, dicho servicio deberá contar con la evidencia documentaria que lo respalde.

3. ¿Quiénes deben cumplir con el análisis del Test de Beneficio?

Están obligados a cumplir con realizar el análisis del Test de Beneficio, todas las empresas que dedujeron gastos por servicios que les fueron prestados por sus partes vinculadas.

4. ¿Cuál es la periodicidad en que se debe realizar el análisis del Test de Beneficio?

El análisis del Test de Beneficio se realiza anualmente, por lo que, al cierre de cada ejercicio, se deberá de verificar si se dedujeron gastos por servicios brindados por partes vinculadas.

5. ¿Qué pasa si no cumplo con el Test de Beneficio?

Si no cumples con el Test de Beneficio, podrás perder el derecho a deducir, como costo o gasto, la retribución pagada por el servicio o servicios que te brindaron tus partes vinculadas.

Asimismo, la SUNAT podría aplicar una multa por la infracción prevista en el numeral 5 del art. 177 del Código Tributario, equivalente al 3% de los ingresos netos, e iniciar un procedimiento de fiscalización.

Base legal:

Inciso i) del art. 32-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (aprobado por el D.S. Nro. 179-2004-EF).

Art. 118-A del TUO del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (aprobado por el D.S. Nro. 122-94-EF).



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmllegal.pe

20 Años |  **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**